

VIERNES, 13 de octubre de 2017 **NÚMERO 197**

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 11 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad comercial. Ferias. Ayudas.	Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se
realiza la convocatoria de ayudas destina	adas a incentivar la internacionalización de la activi-
dad económica de Extremadura para el e	jercicio 2017/2018 34224
Actividad comercial. Ferias. Ayudas.	Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2017
por la que se realiza la convocatoria de a	yudas destinadas a incentivar la internacionalización

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Innovación y Calidad de la Edificación de Cáceres y mantenimiento de sus exteriores". Expte.: 17041105SER ... 34301

Diputación Provincial de Badajoz

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre información públic	ca de la apro-
bación inicial del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sec	ctor S1.03(0)
"Nuevo Ferial"	34305

Ayuntamiento de Carbajo

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 11 de octubre de 2017 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura. (2017050425)

La Orden de 17 de mayo de 2017 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2017, declara Época de Peligro Alto de incendios forestales, el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, por lo que a partir del 16 de octubre se inicia la Época de Peligro Bajo.

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a determinar anualmente mediante orden, las fechas correspondientes de cada época de peligro de incendios forestales, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), las medidas que podrán adoptarse en cada caso.

El artículo 4, apartado 1.c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) establece que podrá declararse, dentro de la Época de Peligro Bajo, una época de Peligro Medio, si la reiteración de incendios forestales y las condiciones meteorológicas aconsejaran temporalmente el refuerzo en el despliegue de medios del Plan INFOEX. En esta Época de Peligro Medio, la disponibilidad de todo el personal afectado será la misma que en la Época de Peligro Alto, y se podrán limitar o prohibir totalmente las quemas y otras actividades que supongan riesgo de incendios forestales.

En el momento actual, se están produciendo unas condiciones meteorológicas propias de la época estival, con una escasez de lluvias, temperaturas altas y humedad relativa más baja de lo normal.

Las previsiones meteorológicas marcan una situación anticiclónica que seguirá manteniendo unas condiciones de sequedad con riesgo para el inicio y propagación de los incendios forestales.

En definitiva, el riesgo de inicio y la previsible velocidad de propagación de los incendios forestales son importantes en este momento, aun cuando no sea tan alto como en la recién finalizada Época de Peligro Alto.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 16/2015, de 6 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de Época de Peligro Medio y ámbito de aplicación.

Se declara época de Peligro Medio de Incendios Forestales el periodo comprendido entre el 16 de octubre y el 23 de octubre de 2017 en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFO-EX en Extremadura, con prohibición de las quemas de restos forestales y vegetación en pie, con la excepciones reguladas en los artículos siguientes.

Artículo 2. Prórroga de la Época de Peligro Medio.

A partir del día 23 de octubre, de acuerdo con las condiciones meteorológicas existentes y del riesgo de propagación de incendios, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, podrá prorrogar la citada fecha.

Artículo 3. Usos del fuego sometidos a autorización en Época de Peligro Medio.

- Conforme al artículo 32 del Decreto 260/2014, del Plan PREIFEX, modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, están sometidas a autorización del Servicio con competencias en incendios forestales de esta Consejería, las siguientes actividades:
 - a) La puesta en funcionamiento de hornos de carbón o carboneras tradicionales, de acuerdo con el apartado a) del referido artículo 32.
 - b) El uso del fuego en las zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas o de acampada, cuando permanezcan abiertas o en servicio. Las solicitudes para su autorización contemplarán como mínimo, el contacto de una persona de la entidad responsable, la cartelería informativa y otras medidas de prevención necesarias. Su vigencia será para el periodo que reste hasta el inicio de una Época de Peligro Alto.
- 2. Excepcionalmente por motivos fitosanitarios, previo informe del Servicio con competencias en sanidad vegetal de esta Consejería, se podrá solicitar autorización para la quema de rastrojos, entendidos como los restos de cereales o de cualquier otro cultivo agrícola que quedan en pie una vez realizada la cosecha. Por jornada de quema las parcelas sin colindar serán menores a 10 hectáreas, debiendo estar circundadas con fajas cortafuegos de 2 metros que prevengan la posible afección a lindazos, riberas o terceros.
- 3. El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego requerirá autorización del órgano competente municipal, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

Artículo 4. Usos del fuego sometidos a declaración responsable.

- 1. En los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, requerirán declaración responsable tramitada al Servicio con competencias en incendios forestales, los siguientes usos del fuego:
 - a) Las quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas. Para su tramitación y efectos de esta orden, se aprueba el formulario único de su Anexo, disponible también en formulario electrónico en http://www.infoex.info/tramites-en-linea/.
 - b) Los grupos eventuales de barbacoas u hogueras, hasta un máximo de 3 días consecutivos.

Esta declaración responsable se tramitará con 5 días de antelación, indicando como mínimo los datos de la entidad o persona responsable, el emplazamiento (municipio, paraje, polígono y parcelas), el número aproximado de barbacoas u hogueras, y el teléfono de contacto permanente. Los declarantes dispondrán carteles informativos con las medidas y precauciones del artículo 5 apartado a) de esta orden y permanecerán con vigilancia hasta consumirse por completo las brasas. Es decisión de la persona o entidad interesada en la actividad, aplazar o suspender este uso del fuego en caso de intenso viento u otro factor local que eleve el riesgo de incendios.

2. El uso del fuego a que se refieren los apartados anteriores, podrá suspenderse mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente cuando por municipios la situación meteorológica resulte adversa, o haya concurrencia o dificultad en la extinción de incendios.

Artículo 5. Precauciones y medidas en otros usos del fuego o actividades que puedan causarlo.

Durante la Época de Peligro Medio, están condicionados al cumplimiento de medidas y precauciones, los siguientes usos del fuego y actividades que pueden causarlo:

- a) Para la preparación de alimentos, se podrá encender fuego con llama y diámetros menores a 1 metro, disponiendo de algún auxilio para su uso inmediato en el control de algún escape o conato, comunicándolo al 112 en caso de incendio. Deberá estar siempre a la vista y alejado de vegetación inflamable como el pasto seco o especies leñosas y sus restos, suspendiéndose cuando haya riesgo de alcanzarla por viento o pavesas, o de causar daños, y apagando o aguardando hasta que se consuman las brasas o rescoldos.
- b) El uso de maquinaria, aperos, herramientas y otras máquinas que pudieran causar fuego, deberán mantenerse correctamente o conforme al fabricante, operando con ellas de modo que se evite la generación de chispas, y disponiendo de algunos medios o auxilios de extinción para su uso inmediato en el control de escapes o posibles conatos. Se vigilará el área de trabajo hasta una hora después del cese de la actividad con riesgo de incendio.

- c) Las salidas de humos de chimeneas en campo, contarán con matachispas u otros dispositivos que reduzcan o supriman la emisión de pavesas.
- d) Para el encendido de equipos de gas en campo, los usuarios dispondrán medidas para evitar el riesgo de inflamación de la vegetación, ya sea por alcance o caída al suelo.

Artículo 6. Prohibiciones y limitaciones.

- Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de incendios forestales, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
- Con carácter general se prohíbe el uso del fuego en campo desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora antes de su salida, debiendo permanecer la noche sin llama visible.
- 3. El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la paralización inmediata de la actividad por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden producirá efectos desde el 16 de octubre de 2017.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

PERMISO DE QUEMA POR MONTONES DE RESTOS VEGETALES 2017/2018

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO

TRAMITABLE eligiendo una sola vía: 1) FORMULARIO en web oficial http://www.infoex.info/tramites-en-linea/, 2) FAX, o bien 3) REGISTROS OFICIALES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Medio Ambiente envido de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

CENTRAL de INCENDIOS BADAJOZ

Fijo: 924 011 163 Móvil: 629 260 838 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz declaraciondeguemas@juntaex.es

CENTRAL de INCENDIOS CACERES

Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 801 Calle Larga s/n - 10071 Cáceres declaraciondequemas@juntaex.es

Declarante NIF/CIF: con domicil en C/ nº, localidad de código postal				
	1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVIO CONOCE Y ACEPTA, EL CONDICIONADO Y PRECAUCIONES PARA QUEMAS			
en C/ nº , localidad de código postal	eclarante	NIF/CIF:	con domicilio	
/				
Teléfono DECLARA actividad de QUEMA en la finca o paraje	eléfono DECLARA actividad de QUEMA en	inca o paraje		
del Municipio Polígono Parcelas / /	el Municipio	olígono Parcelas/	/	
(Una Declaración por municipio con máximo de 3 Parcelas por Polígono). Polígono Parcelas//				
Corrales o solares en POBLACIONES: Calle o VialNº	orrales o solares en POBLACIONES: Calle o Vial		No	
OTRAS ANOTACIONES:	TRAS ANOTACIONES:			
Restos agrícolas (podos de olivos y otros restos, excepto rastrojeras, piconeras y restos forestales) 2. ELEGIR UNA SOLA VIA PARA NOTIFICACIONES de la Junta al Declarante (SIN MARCAR ALGUNA EL PERMISO SE REDUCE A 10 DIAS) Correo electrónico Mensaje al móvil (sms) Fax Particular Oficial Llamada al teléfono				
(Podrá ser grabada)				
Firma del Declarante (no es necesaria con el formulario electrónico), ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL Es necesaria cuando se tramite mediante Fax o a través de Registro Oficial.		ESPACIO PARA SELLO DE REGIST	RO OFICIAL	
		1 L C L L L FORMULARIO EL FOTRÓN		
 PODRÁ INICIAR LA QUEMA a partir de <u>5 DIAS</u> contados desde la fecha del <u>FORMULARIO ELECTRÓNICO</u>, y a partir de <u>15 DIAS</u> contados desde la fecha de <u>REPORTE DE FAX</u> o del sello de <u>REGISTRO</u> (Ayuntamiento, Oficina Comarcal u otros) LA DURACION o vigencia de este <u>PERMISO</u> será de <u>30 DIAS</u> contados tras las fechas indicadas en el anterior apartado. 				

CONDICIONADO Y PRECAUCIONES PARA REALIZAR O SUSPENDER LAS QUEMAS DE RESTOS AMONTONADOS

- 1.- No se quemarán los montones sobre pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable, alejándolos en lo posible de dicha vegetación, de las riberas, de los linderos y las copas de los árboles.
- 2.- La altura de los montones será reducida de modo que su llama no alcance o dañe vegetación en pie o copas de árboles. Para prevenir escapes, todos los montones en llama deberán estar a la vista del responsable en campo (a menos de 100m). Cuando los montones superen 1 metro de alto o estén prendidos más de 10, se AVISARÁ 1 hora antes de su encendido a la Central mediante llamada o SMS, a los teléfonos arriba indicados.
- 3.- Se podrá iniciar la quema desde 1 hora antes de la salida del sol hasta las 14:00 horas, momento en que no se apreciará llama, permaneciendo vigilada hasta consumirse los rescoldos.
- 4.- Es obligación del RESPONSABLE en campo NO INICIAR o SUSPENDER la quema cuando por viento u otras condiciones locales se comprometa su seguridad, o pueda causar daños a terceros, o el humo afecte a poblaciones, o a la visibilidad en viales con tráfico. Se APLAZARÁ la quema cuando el riesgo de incendio forestal de AEMET (Agencia Estatal de Meteorología) sea ALTO o superior. Dispondrá de medios o auxilio para uso inmediato en la extinción de algún escape o conato, avisando en caso de incendio a las Centrales, al 112 o por otras vías.
- 5.- El Declarante se obliga a entregar una copia completa de este documento al responsable en campo, quien dispondrá de ella, en papel o pantalla, en el lugar y momento de la quema. También se facilitarán el acceso, vigilancia e inspección a los Agentes del Medio Natural, Guardia Civil y personal adscrito a este Servicio. La presente Declaración no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, o cuando carezca del IDENTIFICADOR de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o del sello de Registro, o firmada, según se haya enviado. Esta no exime del cumplimiento del resto de la normativa asociada a dicha actividad. Ante esta Consejería podrá ejercer los derechos de protección de datos de carácter personal según normativa.

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el for	mulario web) Fecha: / Hora:
---	-----------------------------



III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de octubre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (2017050420)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso de personas con discapacidad originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (DOE n.º 177, de 14 de septiembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de septiembre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

La base décima punto segundo de la orden de convocatoria establece que previamente a la incorporación a los destinos en prácticas se impartirá a los aspirantes un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en los puestos.

Por tanto, una vez realizado el mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero.

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 16 de octubre de 2017.

Tercero.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública, (PD Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154 de 11 de agosto), MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

A N E X O ESPECIALIDAD SUBALTERNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
MACIAS CASTRO, JOSE MANUEL	49050055W	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	687	BADAJOZ
TREJO RIVERO, MANUEL	80100730X	EDUCACIÓN Y EMPLEO	14511	BADAJOZ
DELGADO ZANCADA, AZAHARA	80066834Q	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	1685	BADAJOZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FREAPA-CP) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2017062186)

Habiéndose firmado el día 11 de agosto de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FREAPA-CP) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de septiembre de 2017.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (FREAPA-CP) POR EL QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA MEJORAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PADRES Y MADRES EN EL PROCESO EDUCATIVO

Mérida, a 11 de agosto de 2017.

REUNIDAS

De una parte la Excma. Sra. D.ª. María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2015, de 6 de julio, (DOE n.º 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación a la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Joaquín León Cáceres, Presidente de la Federación Regional de Madres y Padres de Alumno/as de Centros Públicos (FREAPA-CP), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de dicha Federación.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los Centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la

legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996 de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, mediante la firma de sucesivos convenios viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar, y para dotarles con los medios que les permita su propio sostenimiento.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y FREAPA-CP para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de FREAPA-CP, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, FREAPA-CP se compromete a:

1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

- 2. Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en la regla novena. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPA (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, drogas y alcohol en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPAS y mejora de la convivencia escolar.
- 3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
- 4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- 6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Tercera.

FREAPA-CP se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

Cuarta.

En ningún caso la Consejería de Educación y Empleo se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por FREAPA-CP con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Empleo.

Quinta.

En todas las actividades desarrolladas por FREAPA-CP y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Empleo.

Sexta.

La Consejería de Educación y Empleo aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 35.915,85 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.489.00, proyecto 2008.13.03.0003, superproyecto 2008.13.03.9003.

Los fondos transferencias del Estado que pudieran recibirse para la realización de actividades similares a las contempladas en el convenio podrán imputarse al mismo.

Séptima.

Dicha cantidad se abonará en dos pagos:

- El primer 50 %, una vez firmado el presente convenio y aprobado el plan de actividades al que se hace referencia la cláusula décima.
- El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 7 de diciembre.

Octava.

Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas de personal, material fungible, etc) no superará el 40 % de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos, según el modelo que se acompaña como Anexo I.

Novena.

Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60 % de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que llevará a cabo durante el año 2017 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecidos en este convenio. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan.

Con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá el plan de actividades a la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Modulo V, 4.ª planta). En ella se detallará:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades...).
- Justificación de las actividad incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como Anexo II.

Dicho Plan de actuaciones se someterá a la aprobación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la que se hace referencia en la regla undécima.

Décima.

La Federaciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar el desarrollo de la actividad antes del mes de diciembre del ejercicio económico al que ser refiere la ayuda.
- Solicitar, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo la modificación del proyecto presentado y aprobado, que previa justificación, deberá ser autorizada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

Undécima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de coordinación y seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de FREAPA-CP.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Titulo preliminar, capitulo II, Sección 3.ª, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas).

Duodécima.

La documentación justificativa que deberá presentar FREAPA- CP será:

- 1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:
 - Actividades realizadas.
 - Fecha de realización de la actividad.
 - Listado de participantes.
 - Fotografías de las actividades desarrolladas.
 - Evaluación de la actividad por los participantes.
 - Copia de materiales elaborados (si los hubiera).

- 2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmado por el Secretario de la Federación Regional de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.
- 3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la subvención concedida, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- 4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de FREAPA-CP, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).
- 5. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma, extremos que podrán

ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, siempre que el interesado confiera expresamente la autorización. Dicha autorización no es obligatoria. De no suscribirla el interesado, deberá presentar los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

Decimotercera.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarta.

La subvención directa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Decimoquinta.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

Decimosexta.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales a su duración inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

Decimoséptima.

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

> La Consejera de Educación y Empleo,

El Presidente de FREAPA-CP,

FDO.: M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: JOAQUÍN LEÓN CÁCERES

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR COSTES INDIRECTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

A- MODELO DE PRESUPUESTO

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo)	
- -	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
2- Arrendamientos	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL CONCELTO.	C
3- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
- -	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
4 Material	
4- Material y suministro	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
5- Publicidad	
-	
- TOTAL GOVERNMEN	
TOTAL CONCEPTO:	€
61- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado)	
-	
- -	
TOTAL CONCEPTO:	€
71- Otros Gastos (especificar)	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

ANEXO II

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE ACTIVIDADES

A- MODELO DE PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIV	DAD:	
1- Gastos de personal contratado es	pecíficamente para la realización de la activida	ad
	TOTAL CONCEPTO:	€
2- Arrendamiento de locales y equip	os	
-		
	TOTAL CONCEPTO:	€
3- Gasto de publicidad y propagand	a necesarios para dar a conocer la realización	de la actividad
	TOTAL CONCEPTO:	€
-	TOTAL CONCEPTO:	ϵ
5-Dietas:		
	Desglose aproximado	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
	TOTAL CONCEPTO:	€
6-Trabajos realizados por otras empr - -	resas TOTAL CONCEPTO:	ϵ
	TOTAL CONCEPTO.	ť
4- Otros gastos a justificar	TOTAL CONCERTO.	
	TOTAL CONCEPTO:	€

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad. (2017062187)

Habiéndose firmado el día 2 de agosto de 2017, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 2 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, por el que se delegan determinadas competencias en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de la otra, Dña. María del Mar Mateos Garrido, con DNI 11.784.106-X, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta de la localidad de Montehermoso (Cáceres), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

(...)

16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda".

Estableciendo en su artículo 9, como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

"... 26. Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.

(..)

46. Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio...".

Tercero. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que "La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

Cuarto. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

- "... ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

"... c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven...".

Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.

Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Quinto. Por su parte, el Ayuntamiento de Montehermoso es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. El Ayuntamiento de Montehermoso acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la titularidad y la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones, sito en Ctra. de Plasencia 161.

Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para La Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Montehermoso, orientada en la puesta en marcha de un Plan Local de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el VI Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.

Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la Propuesta del Ayuntamiento de Montehermoso versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del VI Plan de Juventud de Extremadura:

- 1. Formación, empleo, emancipación, vivienda y retorno joven.
- 2. Estilos de vida: salud y sexualidad.
- 3. Ocio, tiempo libre, turismo juvenil, creatividad e infotecnología.
- 4. Valores, participación e igualdad de género.

Séptimo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Montehermoso (Badajoz), de acuerdo con lo establecido en

los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente Convenio se establecen.

El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

Queda suficientemente justificada la imposibilidad de promover concurrencia pública, dado que la finalidad de los Espacios para la Creación Joven es la plasmación de las competencias que tienen asumidas ambas administraciones.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Montehermoso.

El Ayuntamiento destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

- 1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- 2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta o su modificación necesitará autorización previa y expresa de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- 3. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente Convenio obligatoriamente con un puesto de personal Técnico dinamizador, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente Convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- 4. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades así como informes trimestrales donde se reflejen las actividades llevadas a cabo en dicho periodo.
- 5. Asumir los Impuestos derivados de la propiedad del Inmueble así como los gastos de gestión corriente que se deriven del normal desarrollo de las actividades.
- 6. Velar por el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones adecuadas para la realización de las actividades.
- 7. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
- 8. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la Propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

- 1. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
- 2. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
- 3. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.
- 4. Prestar asesoramiento por parte de los Técnicos del Instituto de la Juventud sobre la planificación, desarrollo y ejecución de Actividades.

Cuarta. Financiación.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con

cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.460.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente Convenio.

Quinta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención a la firma del presente Convenio como aportación anticipada o financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto del Convenio.

El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con fecha límite 15 de septiembre de 2017, en la forma establecida en el presente Convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación, original o compulsada, acreditativa de los extremos reflejados en los mismos justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2018.

El Ayuntamiento de Montehermoso queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

A efectos de justificación de la subvención, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen durante el ejercicio 2017 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Sexta. Comisión mixta de coordinación.

A partir de la firma del presente Convenio, las instituciones firmantes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de coordinación de las actividades dinamizadoras que implica el presente Convenio compuesta por cinco miembros:

- 2 Coopresidentes:
 - El Alcalde del Ayuntamiento de Montehermoso o persona en quien delegue.
 - El Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue.

— 2 vocales:

- 1 miembro nombrado por el Ayuntamiento de Montehermoso.
- 1 miembro nombrado por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- 1 Secretario, que será funcionario del Ayuntamiento de Montehermoso que actuará con voz y sin voto.

Las funciones de esta Comisión serán las de velar por el adecuado funcionamiento del Espacio para la Creación Joven de Montehermoso, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en la ejecución de las actividades que en el mismo se realicen, determinando las condiciones de terminación de aquellas en curso en caso de extinción anticipada del Convenio, y resolviendo, en su caso, todos los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

La Comisión mixta de Coordinación se reunirá al menos una vez al trimestre y su régimen jurídico será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Séptima. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido el en artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.0) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Octava. Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- Mutuo acuerdo.
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del fin del mismo.
- Incumplimiento del destino o finalidad del mismo, así como de cualquiera de sus cláusulas.
- La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.

Novena. Medidas de identificación, información y publicidad.

Ambas partes deberán hacer promoción de las actividades que se van a desarrollar en el Espacio y mientras dure el presente Convenio, podrán solicitar la utilización del nombre y/o logotipo de la otra parte indicando claramente los fines de su utilización. No podrán utilizarse las marcas, logos o cualquier otro signo identificativo de las Partes que suscriben el presente Convenio en ningún caso, sin previa autorización.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Montehermoso deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Montehermoso y el Instituto de la Juventud de Extremadura deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del Espacio para la Creación Joven, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento del padre, madre o tutor del alumno para tratar automatizadamente datos de carácter personal de los usuarios menores de edad.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

> La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montehermoso,

El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

D.ª M.ª DEL MAR MATEOS GARRIDO D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda emplazar a los interesados y la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 371/2017, interpuesto por el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017062218)

Por medio de su representación procesal, el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, identificado como procedimiento ordinario 371/2017, contra la Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición de 14 de marzo de 2017, interpuesto por doña Raquel Rodríguez Llanos, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, don Juan Antonio de Vicente Báez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres y don Elías Corbacho Pérez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, contra la Resolución de 31 de enero de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura, que tuvo lugar en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de febrero de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Emplazar a los posibles interesados en el mencionado procedimiento mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan personarse, en el plazo de nueve días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, si lo estiman conveniente en defensa de sus intereses. A los que se personaren fuera del plazo indicado se les tendrá por parte respecto a los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites.

Segundo. Remitir a la mencionada Sala el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 371/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida, 29 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PA (Resolución de 6 de agosto de 2015,
DOE n.º 153 de 10 de agosto de 2015),
El Secretario General de Administración Pública,
IGNACIO GARCÍA PEREDO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Ciclismo para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación. (2017062205)

Habiéndose firmado el día 25 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Ciclismo para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CICLISMO PARA LA IMPARTICIÓN POR EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA PROMOVIDA POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 25 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada por la Resolución de 2 de octubre de 2015, (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Sr. Pedro Romero Ocampo, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Ciclismo, con CIF: G06106066 en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se dispone, en su artículo segundo: "Que la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias en materia de deporte anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura". Éstas son desempeñadas a través de la Dirección General de Deportes, órgano al que está adscrito el CEXFOD, de conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se esta-

blece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero la Orden de 23 de agosto de 2016 por la que se regula la realización de las actividades de formación deportiva en el ámbito de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Ciclismo figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Ciclismo inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden de 23 de agosto de 2016 para promover la actividad de formación deportiva para monitor de ciclismo de Nivel I y II.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden de 23 de agosto de 2016, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Ciclismo de Nivel I y II, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Ciclismo para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque

común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Ciclismo de Nivel I y II, actividad que promueve la Federación Extremeña de Ciclismo, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Ciclismo de Nivel I y II. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de Ciclismo de Nivel I y II, promovida por la Federación Extremeña de Ciclismo.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo de 2017 y 2018, tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirá en la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo.

- 1. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Ciclismo de Nivel I y II y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
- 2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 3. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Ciclismo, Nivel I y II, de la que es promotora la Federación Extremeña de Ciclismo.
- 4. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Ciclismo.

La Federación Extremeña de Ciclismo se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Ciclismo de Nivel I y II, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o, en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Quinta. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Ciclismo de Nivel I y II, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2018, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña de Ciclismo,

Por la Consejería de Educación y Empleo, El Secretario General (PD Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: PEDRO ROMERO OCAMPO FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Patinaje para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación. (2017062206)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Patinaje para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PATINAJE PARA LA IMPARTICIÓN POR EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA PROMOVIDA POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 27 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada por la Resolución de 2 de octubre de 2015, (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Sr. Santos Méndez González, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Patinaje, con CIF: V10225308 en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se dispone, en su artículo segundo: "Que la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias en materia de deporte anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura". Éstas son desempeñadas a través de la Dirección General de Deportes, órgano al que está adscrito el CEXFOD, de conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y la Orden de 23 de agosto de 2016 por la que se regula la realización de las actividades de formación deportiva en el ámbito de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Patinaje figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Patinaje inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden de 23 de agosto de 2016 para promover la actividad de formación deportiva para monitor de patinaje de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden de 23 de agosto de 2016, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Patinaje de Nivel I, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Patinaje para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque

común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Patinaje de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Patinaje, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Patinaje de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de Patinaje de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Patinaje.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo de 2017 y 2018, tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirá en la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo.

- 1. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Patinaje de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
- 2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 3. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Patinaje, Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Patinaje.
- 4. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Patinaje.

La Federación Extremeña de Patinaje se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Patinaje de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o, en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Quinta. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Patinaje de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2018, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña de Patinaje,

Por la Consejería de Educación y Empleo, El Secretario General (PD Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: SANTOS MÉNDEZ GONZÁLEZ FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. (2017062204)

Habiéndose firmado el día 28 de agosto de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 28 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm.129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José García Lobato, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P-0601100-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Almendralejo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Almendralejo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local(LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta

autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Almendralejo, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 54 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña" de Almendralejo, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (energía eléctrica), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Almendralejo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Gonzalo de Correas, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 80.983,09 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Almendralejo el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, de esta forma: el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2017; el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2017. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2018.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que le fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños y niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Almendralejo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

- 1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
- 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y

aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

- 5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Almendralejo ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
- 6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y el control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda en relación con tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
 - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

 El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a que en todas las actuaciones llevadas a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titular de la misma es la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del citado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

- 1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
- 2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
- 3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Consejera de Educación y Empleo,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: JOSÉ GARCÍA LOBATO

ANEXO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	79.816,99 euros
Nóminas	62.690,19
Seguridad Social	17.126,80
GASTOS CORRIENTES	1.166,10 euros
Energía Eléctrica	1.166,10
TOTAL	80.983,09 euros

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 26 de septiembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para el ejercicio 2017/2018. (2017050416)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las empresas extremeñas para que accedan y se consoliden en los mercados exteriores.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, en razón de las competencias atribuidas en materia de comercio. La orden de convocatoria se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas de las tres líneas de ayudas que contiene el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el ejercicio 2017/2018.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Internacionalización de la empresa extremeña.
 - b) Sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las sociedades de comercialización.
 - c) Contratación de técnicos en comercio exterior.

2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios, que tengan actividad económica en Extremadura, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el presente artículo para cada una de las líneas de ayuda.
- 2. Para la línea de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.
- 3. Para la línea de ayudas para el sostenimiento de las estructuras de gestión común de las sociedades de comercialización, podrán ser beneficiarios las sociedades de comercialización, entendiendo como tal la agrupación de empresas con actividad económica en Extremadura, dotada de personalidad jurídica propia, constituida con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos y servicios de sus miembros en los mercados exteriores, cuando reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Que todas las empresas asociadas ejerzan una actividad económica en Extremadura.
 - b) Que ninguna de las empresas detente mas del 49 % el capital social, salvo en el caso de que la empresa que sobrepase este umbral esté constituida por, al menos, tres empresas productoras de bienes y de servicios, no poseyendo ninguna de estas mas del 49 % del capital social.
 - c) Que las empresas productoras de bienes y de servicios posean conjuntamente, al menos, el 51 % del capital de la sociedad.
 - d) Que las empresas de base no se hallen asociadas ni vinculadas entre ellas.
- 4. Para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente orden serán las siguientes.

- 1. Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña:
 - 1.1. Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales encuadrados en una o varias de las rúbricas siguientes:
 - a) Acceso a los mercados exteriores.
 - b) Licitación internacional.
 - c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.
 - d) Participación en ferias y certámenes comerciales.
 - e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.
 - 1.2. Las acciones de publicidad y promoción exterior que figuran en las letras c) y d) del apartado 5, punto 5.1, del artículo 23 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, sólo serán subvencionables cuando acompañen y complementen otras acciones de las rúbricas anteriores.
 - 1.3. En todo caso, la inversión mínima a efectos de la subvencionabilidad del proyecto o de la actividad se establece en 2.000 euros (excluido IVA).
 - 1.4. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:
 - a) Acceso a los mercados exteriores.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

 Serán subvencionables los gastos originados e incurridos tanto en España como en los países de destino. — Los gastos de estudios de mercado, planes de marketing y planes de implantación, así como la documentación de comercio exterior adquirida a terceros serán subvencionables siempre que hayan sido realizados por consultoras externas especializadas, quedando excluidos los estudios de mercado e información comercial de carácter general, así como los estudios-país. La subvencionabilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado con relación al alcance del estudio.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- De adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.
- De registro de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, cualquiera que sea el mercado de destino.
- De renovación de los certificados de productos y servicios.
- De obtención de los certificados que acompañan a la mercancías.

b) Licitación internacional.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
- Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Las desplazamientos deberán obedecer a una agenda de eventos o de reuniones directamente relacionados con el objeto de la licitación a la que se concurre.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde el domicilio de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.

- Tendrá la consideración de gastos de preparación de la oferta, el coste medido en personas/días de dos técnicos y un administrativo imputables a la preparación de las bases técnicas y administrativas y de los proyectos que componen la oferta, conforme a los valores reflejados en el Anexo VI. Estos gastos no serán elegibles si la empresa ha solicitado alguna de las ayudas previstas en los títulos III y IV del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el sostenimiento de los costes salariales y sociales.
- c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:
 - Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada día de duración efectiva de la misión comercial.
 - Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de organización de agendas.
 - Los gastos de transporte de muestras.
- En el caso de misiones comerciales inversas:
 - Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención para una persona de cada una de las entidades que participan en la misión inversa, por cada día de duración efectiva, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
 - Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de autoconsumo para degustación así como de catering, por un importe máximo subvencionable de 2.000 €.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

 Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.

- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.
- d) Participación en ferias y certámenes comerciales internacionales.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derechos de inscripción.
- Los gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.
- Los servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
- Los gastos de montaje y desmontaje.
- Los servicios feriales complementarios.
- Los servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- Los gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- Los gastos de autoconsumo y de degustación por un importe máximo subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 2.000 € para productos no alimentarios.
- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria o certamen.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.
- Quedan expresamente excluidos los costes de construcción de stands.

e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Las campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- Las presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, los desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- La adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino.
- El material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés y en el mismo deberá aparecer el nombre de la empresa.
- Tendrá la consideración de autoconsumo las cantidades de productos consumidas específicamente en las presentaciones y degustaciones realizadas en los mercados objetivos, valoradas a precio franco fábrica.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- Las promociones de tipo económico, así como la distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y regalos directos.
- Los regalos publicitarios.
- Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad y los gastos de mantenimiento de las páginas web.
- 1.5. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación, para participar en ferias y certámenes comerciales internacionales. Tampoco tendrán la consideración de gasto extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.
- 2. Línea para la contratación de técnicos en comercio exterior.
 - 2.1. Serán subvencionables los contratos de técnicos en comercio exterior que se realicen por un periodo mínimo de 3 años.
 - 2.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- a) La contratación responderá indubitadamente a unos objetivos definidos y a un plan de internacionalización a ejecutar por la empresa.
- b) El técnico contratado deberá poseer titulación universitaria de grado medio o superior o título de grado superior en comercio internacional de la formación profesional, así como acreditar formación en comercio exterior y/o una experiencia en este ámbito de, al menos, 6 meses. Además deberá acreditar el dominio de un idioma distinto del castellano, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B2 del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
- c) El contrato tendrá carácter laboral, a tiempo completo y de duración mínima de 3 años. En el caso de que el contrato sea rescindido, el beneficiario podrá continuar recibiendo subvención por la contratación de otro técnico en sustitución del cesante. En tal caso, el beneficiario estará obligado a cubrir la vacante en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social.
- 2.3. Son motivos directos de exclusión la contratación de técnicos:
 - a) Que hayan trabajado en la empresa durante el año anterior a la fecha de firma del contrato.
 - b) Que sean familiares de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración o de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio de exportación, la exclusión se extiende tanto al consorcio como a sus miembros. En el caso de clusters, la exclusión se refiere a los lazos de parentesco con los cargos de dirección o miembros de los órganos de administración.
- 2.4. Serán elegibles los contratos formalizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.
- 3. Línea de ayuda para el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización.
 - 3.1. Serán subvencionables los proyectos los gastos de la estructura de gestión común de la sociedad de comercilización siempre que lleve a cabo planes anuales de acción exterior que engloben acciones detalladas en el apartado 1, punto 1.1. del presente artículo.
 - 3.2. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:
 - a) Arrendamiento del local donde se centralice la gestión de los programas de internacionalización.
 - b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas.

- c) Servicios de comunicación (una línea fija y otra móvil, debiendo estar asociadas, respectivamente, a la oficina de gestión y al personal del departamento técnicocomercial).
- d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica.
- e) Arrendamiento informático.
- f) Salarios y gastos sociales del personal del departamento técnico-comercial.
- 3.3. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 33 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, en el caso de aquellas sociedades de comercialización que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria anterior, estos gastos serán elegibles desde el 1 de octubre de 2017.
- 4. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, punto 1.5., en el apartado 2, punto 2.4. y en el apartado 3, punto 3.3, de presente artículo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los capítulos I y III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de agosto de 2018, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de la actividad o actividades subvencionables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 3.

2. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuyo inicio se encuentre comprendido entre la fecha de publicación de la presente orden y el 30 de septiembre de 2018, ambas inclusive, salvo lo previsto para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, conforme a lo referido en el punto 2.4. del artículo 3.

3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio con arreglo al modelo del Anexo I.A (Internacionalización de la empresa extremeña), Anexo I.B (Contratación de técnicos de Comercio Exterior) Anexo I.C (Sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización).

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el Anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. No será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que hayan sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el Anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- 5. En el supuesto de que se haya manifestado oposición a su consulta por el órgano gestor, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) En caso de ser persona jurídica escritura de constitución y estatutos de la entidad.
 - b) En el supuesto de ser persona física fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
 - c) Documento acreditativo de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, y el artículo 2 de la presente orden.

Asimismo, deberá aportarse junto con la solicitud:

- a) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de las actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se lleven a cabo cada una de las acciones proyectadas.
- b) Presupuestos y facturas proformas, emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos salariales y sociales del personal propio

y los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 6. Además de la documentación de carácter general establecida en el apartado anterior, la solicitud de ayuda se completará, específicamente, para cada línea de ayuda, con la siguiente:
 - a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:
 - En el caso de las misiones comerciales:
 - Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
 - Además, si se trata de misiones comerciales inversas, listado de personas y empresas que tienen previsto participar.
 - En el caso de las licitaciones internacionales:
 - Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y eventos a realizar relacionados con la licitación, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
 - En el caso de publicidad y promoción en el exterior mediante la adaptación, modificación y mejora de la página web para los mercados de destino, la dirección electrónica.
 - b) En la línea de sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización:
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - Estimación de los gastos de suministros y de comunicación.
 - c) En la línea de contratación de técnicos en comercio exterior:
 - Copia del contrato celebrado.

- Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del técnico contratado.
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al de celebración del contrato, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
- Documentación acreditativa de la titulación, de la experiencia y la formación en comercio exterior y de las competencias en idiomas del técnico a contratar.
- Declaración responsable de no estar afectado por los motivos de exclusión reflejados en el apartado 2 del articulo 28 del Decreto 31/2014 de 11 de marzo.
- 7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
 - a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

 La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras. 2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

- 1. Para las ayudas de Internacionalización de la empresa extremeña, las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda de 25.000 euros.
- 2. Para el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización, las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles con un importe máximo de ayuda de 30.000 euros. En todo caso la ayuda estará limitada al resultado de multiplicar por 1,5 el coste ejecutado en las acciones de internacionalización contenidas en el plan anual.
- 3. Para la contratación de técnicos de comercio exterior, la ayuda consistirá en una subvención directa por importe de 30.000 euros que se abonará en tres anualidades de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación, sin que, en todo caso, se superen los gastos salariales y de seguridad social abonados. Estas ayudas se concederán una única vez por beneficiario.

Artículo 8. Ejecución y justificación de las inversiones.

- 1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 30 de septiembre de 2018.
- 2. La justificación y pago de la inversión, entendiendo por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo del mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a mas tardar, el 31 de octubre de 2018.
- 3. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior, con la presentación de la solicitud de ayuda para el primer año de contratación, o de liquidación para el segundo y tercer año, y la aportación de la documentación

exigida en el artículo 29 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 9. Liquidación.

- 1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo IV. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados, así como una memoria explicativa de las actividades realizadas y los resultados alcanzados, todo ello con relación a los objetivos, los proyectos, los planes y las acciones de internacionalización detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.
- 2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportarán los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.
- 3. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- 4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitado los extractos bancarios en los que reflejen las operaciones.
 - b) Excepcionalmente, y sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor (excluido IVA), se podrán admitir pagos en metálico, siempre que vengan acompañados del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de pago se emite en la misma factura, aparecerá el término "recibí" o "pagado", firmado y sellado, con indicación de la persona que firma y su NIF.
 - c) No se entenderá justificado un gasto cuando la factura que lo sustenta haya sido abonada parcialmente en metálico y a través de entidad financiera.
 - d) No serán admitidos los pagos por compensación.

- 5. Específicamente, en razón del tipo de actividad subvencionable, serán documentos necesarios para acreditar su ejecución:
 - a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:
 - Un ejemplar de los estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación elaborados, así como de la documentación de comercio exterior adquirida a terceros.
 - En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.
 - En su caso, escritura de constitución registrada de la sociedad creada en el país de destino.
 - Los certificados de homologación del producto o de conformidad, así como los de registro de patentes y marcas.
 - En el caso de licitaciones:
 - Copia de las nóminas y de los recibos de la Seguridad Social de los dos meses anteriores al de la fecha de presentación de la oferta, correspondientes al personal técnico-administrativo que ha intervenido en su preparación.
 - Copia del resquardo de presentación de la oferta.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - En el caso de las misiones comerciales:
 - Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y la eficacia de la acción ejecutada.
 - Cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco.
 - Facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - Si se trata de una misión comercial inversa, lista de participantes indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.
 - En el caso de la participación en ferias y certámenes comerciales.
 - El programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.

- En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de celebración de la feria o certamen.
- En caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
- En el caso de autoconsumo, detalle de los productos y cantidades consumidos así como su valor.
- En el caso de campañas publicitarias en medios de comunicación, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
- En el caso de material promocional, especímenes o muestras del material empleado en la realización de la promoción.
- b) En la línea de sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización:
 - Copias de las nóminas y de los recibos de la seguridad social abonados del personal del departamento técnico-comercial.
- c) En la línea de contratación de expertos en comercio exterior:
 - Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al periodo anual de contratación que corresponda, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Copias de las nóminas del técnico contratado y de los recibos de la Seguridad Social abonados correspondientes a la anualidad anterior.
- 6. Cuando alguno de los documentos justificativos estén redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, italiano o portugués, habrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
- 7. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 8. Declarado por el Secretario General de Economía y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el Secretario General de Economía y Comercio. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.
- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- e) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. Financiación.

- 1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 636.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:
 - a) 14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 201614003002200, denominado «Ayuda a la promoción exterior» con un importe de 1.000, 5.000 y 1.000, respectivamente con cargo a los presupuestos para 2017 y 5.000, 230.000 y 2.000, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2018 y destino a la siguiente línea de ayuda:

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.

b) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 201614003002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 15.000 euros para la anualidad 2017, 175.000 euros para la anualidad 2018, 115.000 euros para la anualidad 2019 y 55.000 euros para la anualidad 2020 y destino a la siguiente línea de ayuda:

CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMERCIO EXTERIOR.

- c) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002300 denominado "Ayudas al sostenimiento de las estructuras de las sociedades de comercialización" con un importe de 2.000 euros con cargo a los presupuestos 2017 y 30.000 euros con cargo a los presupuestos para 2018 y destino a la siguiente línea de ayuda:
 - SOSTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TÉCNICO-COMERCIAL DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN.
- 2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 13. Información y publicidad.

 Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

- 2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Economía y Comercio

SOLICITANTE EMPRESA:

Gastos de viaje, alojamiento y manutención.

ANEXO I A INSTANCIA-SOLICITUD INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

C.I.F/N.I.F:	DIRECCIÓN:						
LOCALIDAD:	PROVINCIA:						
C.P:	TELF:	CORREO:					
REPRESENTANTE LEGAL:							
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACI	ÓN:						
A	CCESO A LOS MERCADOS EXTERIOR	ES					
	Gastos de investigación comercial.						
Gastos de prospección y de investigación de	Gastos de información de mercados.						
mercados de destino	Gastos de búsqueda y captación de distribuidore	es, importadores y clientes.					
	Gastos de estudios de mercado, planes de márk	keting y estudios de implantación.					
	Gastos de asesoramiento jurídico para la determinacion implantación.	ón de las formas de acceso y las calidades de					
	Gastos de constitución de la estructura societari	a en país de destino.					
Gastos de implantación en mercados de destino	Gastos de organización de eventos relacionados	s con la implantación.					
	Gastos del primer establecimiento de oficinas de representación.						
	Gastos de selección de colaboradores y trabajado	dores locales.					
	Gastos de organización de eventos relacionados	s con la implantación.					
Gastos de adaptación reglamentaria, de	Gastos de patentes y marcas.						
homologación y de protección en mercados de destino	Gastos de normalización, homologación, certificación de productos y servicios, y acreditación técnica exigidas en el mercado de destino.						
Gastos de interpretación y de traducción jurada.							
Otros gastos no contemplados en los epígrafes	anteriores						
	LICITACION INTERNACIONAL						
Gastos de consultoría externa especializada en	la preparación estratégica de las empresas hacia	el mercado de las licitaciones					
Gastos de misiones para licitación	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en tra propio.	nsporte público de carácter colectivo o vehículo					
internacional	Gastos de alojamiento y manutención durante un n desplazamiento de ida y vuelta.	náximo de dos días, excluyendo los días de					
	Gastos de retirada de pliego de condiciones.						
Gastos de preparación, presentación y	Gastos de preparación y redacción de las bases técr componen la oferta.	nicas y administrativas, y de los proyectos que					
seguimiento de la oferta técnica en licitaciones	Gastos de visado y legalización de proyectos en	el país de destino.					
internacionales	Otros gastos administrativos.						
	Gastos de asistencia para la presentación de la oferta y la apertura de plicas prestada por empresas de consultoría externa en el país de destino.						
Gastos de interpretación y de traducción jurada							
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores							
MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS, DIRECTAS E INVERSAS							
Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.							

Gastos de contratación de otros servicios (azafa	tas, traducción e interpretación).				
Gastos de alquiler de equipos audiovisuales.					
Gastos de organización de agenda (sólo para m	isiones comerciales directas)				
Gastos de transporte de muestras.					
Gastos de autoconsumo para degustación y de	cátering (sólo para misiones comerciales inversas).				
PARTICIPACIÓN E	N FERIAS Y CERTÁMENES COMERCIALES INTERNACIONALES				
Derechos de inscripción.					
Gastos de alquiler de la superficie de exposición	n, así como otros conceptos de obligada contratación.				
Servicios feriales de contratación exclusiva con	el organizador del evento.				
Gastos de montaje y desmontaje.					
Servicios feriales complementarios.					
Servicios de azafatas y personal auxiliar, de trac	ducción e interpretación.				
Gastos de transporte de la mercancía necesaria	para exponer, degustar, demostrar o presentar.				
Gastos de autoconsumo y otros necesarios para	a degustación.				
Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona	en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.				
Gastos de alojamiento y manutención para una	persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial.				
PUBLIC	IDAD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR				
	Gastos de realización y producción de spot, cuñas radiofónicas, anuncios u otros formatos publicitarios.				
Campañas publicitarias en medios de	Gastos de publicación y difusión en los medios de comunicación y ediciones escritas.				
comunicación de los mercados de destino.	Gastos de publicidad en Internet.				
	Gastos de ejecución de la campaña publicitaria				
	Gastos de alquiler de espacios y locales.				
	Gastos de transporte de equipamiento y mercancías para exponer, degustar, demostrar o presentar.				
Presentaciones, demostraciones y	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para la degustación.				
degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, y	Gastos de organización y de montaje.				
otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Servicio de azafatas, modelos y personal auxiliar, servicio de traducción e interpretación.				
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.				
	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la presentación.				
Diseño y/o adaptación, modificación y mejora	Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.				
de la página web de la empresa para el mercado de destino.	Gastos de registro del dominio.				
mercado de destino.	Gastos de traducción al idioma/s oficial/es del mercado de destino y/o al inglés.				
Material promocional (diseño, elaboración y rein	npresión de catálogos, folletos, carteles, de vídeo y otros soportes de publicidad).				

OBJETO DE SOLICITUD	S U OTRAS AY	UDAS PUBLI	CAS SOLICITA	DAS PARA	LA ACTIVII	DAD
☐ Declaro no haber solicitado ayudas	para el proyecto	de solicitud				
☐ Declaro haber solicitado ayudas solicitud:	a los organismos	s que se menci	onan a continuac	ión para el p	royecto objet	o de
Convocatoria (1)	Organ	ismo	Nº expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aaaa	Importe
Declaro haber solicitado ayudas ac otros proyectos, de los organismos que						ste u
Convocatoria (1)	Organ	ismo	Nº expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aaaa	Importe
 Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda Indicar la situación actual de la ayuda: S (solic Asimismo, me comprometo a comunicar a la Se con posterioridad a la presente declaración, y en 	citada), C (concedida), cretaria General de E	P (pagada). conomía y Comercio	cualquier nueva solici	tud, concesión o		duzca
El que suscribe, conoce y acepta las c compromete a aportar los documento que se reserva el derecho de aceptaci	s probatorios que	se soliciten o l	os datos adiciona	les que se re	quieran, al tie	
Asimismo DECLARA bajo su respon	nsabilidad que:					
-Todos los datos expuestos en esta so	olicitud son correc	tos y veraces.				
-Que no incurre en ninguna de las prestablecidos en la normativa vigente p				ario y que re	úne los requi	sitos
NO Autoriza expresamente a la S.G. de acredite el alta de la sociedad en el Impues			oficio el certificado de	e la Agencia Tr	ibutaria en el q	ue se
NO Autoriza expresamente a la S. G residencia.	i. de Economía y 0	Comercio a comp	robar de oficio mis	datos de iden	tidad personal	y de
NO Autoriza expresamente a la S.G. de código electrónico	Economía y Come	rcio a obtener de	oficio los datos del N	Número de Ider	ntificación Fisca	al con
NO Autorizo a la S.G. de Economía y Corriente de sus obligaciones fiscales con la			datos que acrediter	n que el solicita	ante se encuen	tra al
NO Autorizo a la S.G. de Economía y Corriente de sus obligaciones con la Seguri	Comercio a obtener dad Social.	directamente los	datos que acrediter	n que el solicita	ante se encuen	tra al
NO Autorizo a la S.G. de Economía y Corriente de sus obligaciones con la Hacier			datos que acrediter	n que el solicita	ante se encuen	tra al
En	á	a de		de 201_	_	
	Fdo:					

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I B INSTANCIA-SOLICITUD CONTRATACIÓN TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR

SOLICITANTE

DIRECCIÓN:		
PROVINCIA:		
TELF:	CORREO:	
ÓN:		
	PROVINCIA:	PROVINCIA: TELF: CORREO:

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD							
☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud							
Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:							
Convocatoria (1)	Organismo	D	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe	
Declaro haber solicitado ayudas ac otros proyectos, de los organismos qu						ste u	
Convocatoria (1)	Organismo)	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe	
(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solia Asimismo, me comprometo a comunicar a la Se con posterioridad a la presente declaración, y en	citada), C (concedida), P (pa cretaria General de Econor	igada). nía y Comercio	cualquier nueva solici	tud, concesión o	pago que se prote solicitud.	oduzca	
El que suscribe, conoce y acepta las compromete a a portar los documento que se reserva el derecho de aceptac	os probatorios que se	soliciten o l	os datos adiciona	les que se re	quieran, al tie		
Asimismo DECLARA bajo su respor	nsabilidad que:						
-Todos los datos expuestos en esta so	olicitud son correctos	veraces.					
-No incurre en ninguna de las prohestablecidos en la normativa vigente p				rio y que rei	úne los requi	isitos	
-No incurre en los motivos de exclus marzo.	ión establecidos en e	el apartado	2 del artículo 28	del Decreto 3	31/2014, de 1	1 de	
NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.						el que	
NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.						y de	
NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico							
NO Autorizo a la S.G. de Economía y corriente de sus obligaciones fiscales con l		ectamente los	s datos que acredite	n que el solicita	ante se encuen	tra al	
NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.							
NO Autorizo a la S.G. de Economía y corriente de sus obligaciones con la Hacier			s datos que acredite	n que el solicita	ante se encuen	tra al	
En	а	de		de 201_	_		

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

€

Ratio Presupuestos Actividades / Gastos de estructura

Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I C INSTANCIA-SOLICITUD SOSTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-COMERCIAL DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN SOLICITANTE

EMPRESA:							
C.I.F/N.I.F:		DIRECCIÓN:					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:					
C.P:		TELF:		CORREC):		
REPRESENTANTE LEGAL	L:						
DOMICILIO A EFECTOS N	NOTIFICACIÓ	Ń:					
Objeto de la sociedad de comercialización							
Fecha de constitución (DD/MM/AAAA)			Capital social actu	al (€) :			
		Empresa		IAE	CIF	% Capital	l social
Datas identificativas de los							
Datos identificativos de las empresas que conforman la							
sociedad de comercialización							
Comercialización							
		PLAN DE AC	CIÓN EXTERIOR				
Periodo de ejecución	Fecha de inic (DD/MM/AAA		F	echa de finaliza (DD/MM/AAA)			
Mercado/s objetivo (país o países de destino)							
	a) Acceso a l	os mercados exteri	ores				
	b) Licitación internacional						
Actividades a desarrollar	c) Misiones prospectivas y comerciales						
según la memoria (punto a.2, aptdo. 4, art 7)	d) Participación en ferias y certámenes comerciales						
	e) Publicidad	y acciones de pror	moción en el exterior				
	Presupuesto estimado						€
	a) Arrendamiento del local						€
	b) Suministro	s de energía eléctr	ica, agua y gas				€
	c) Servicios d	de comunicación					€
Presupuesto de gastos de la estructura técnico-comercial	d) Servicios o	de asesoría y audito	oría fiscal, contable y j	urídica			€
	e) Arrendami	ento informático					€
	f) Salarios y g	gastos sociales del	personal		•		
	Total presup	€					

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD							
☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud							
Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:							
Convocatoria (1)	Organi	smo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe	
Declaro haber solicitado ayudas ac otros proyectos, de los organismos qu						ste u	
Convocatoria (1)	Organis	smo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe	
 Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solic Asimismo, me comprometo a comunicar a la Se con posterioridad a la presente declaración, y en 	citada), C (concedida), F cretaria General de Eco	^o (pagada). onomía y Comercio	cualquier nueva solici	tud, concesión o		oduzca	
El que suscribe, conoce y acepta las compromete a a portar los documento que se reserva el derecho de aceptaci	os probatorios que	se soliciten o	los datos adicional	les que se re	quieran, al tie	•	
Asimismo DECLARA bajo su respor	nsabilidad que:						
-Todos los datos expuestos en esta so	olicitud son correcte	os y veraces.					
-No incurre en ninguna de las proh establecidos en la normativa vigente p				rio y que reu	úne los requi	isitos	
-No incurre en los motivos de exclus marzo.	ión establecidos e	n el apartado	2 del artículo 28 d	del Decreto 3	31/2014, de 1	1 de	
NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.						el que	
NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.							
NO Autoriza expresamente a la S.G. de código electrónico	NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico						
NO ☐ Autorizo a la S.G. de Economía y corriente de sus obligaciones fiscales con l	a Hacienda del Estad	do.		•			
NO ☐ Autorizo a la S.G. de Economía y corriente de sus obligaciones con la Seguri	dad Social.						
NO Autorizo a la S.G. de Economía y corriente de sus obligaciones con la Hacier			s datos que acredite	n que el solicita	ante se encuen	tra al	
En	а	de		de 201_	-		

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES

Nombre del técnico				
Categoría/especialidad				
Periodo de contratación	Fecha inicio			
Periodo de contratación	Fecha fin			
	Importe bruto salario			
	Importe neto salario (1)			
Coste mensual	Seguridad social empresa (2)			
	Otros costes salariales (3)			
	Total mes (1)+(2)+(3)			
Coste por día				

En a de de 201_

Fdo:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

DATOS DE	IDENTIFIC	CACIÓN: Nº e	xpediente			
TITULAR :						
NIF:						
						_
DOMICILIO						
TELÉFON	O:					
(La cuenta a				EL ABONO DE LA SU en el Sistema de Terce	BVENCIÓN: ros de la Junta de Extremadura)	
IBAN		SUCURSAL			N.º CUENTA	
						-
FECHA RES	OLUCIÓN I	NDIVIDUAL	INVER	SIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
						_
D. /D ^a :						
NIF:						
		ntonića dolti		pellidos y N.I.F)		
	n represe	ntacion dei ti	tular del e	xpediente arriba ref	erenciado:	
EXPONE: Que el ben	eficiario d	e la ayuda, a	a que se re	efiere este expedien	te, ha realizado la inversión	
y/o gastos,	dentro de	el período es	stablecido	en la Resolución d	e concesión de ayuda, que	
comprende		tos e importi euros.	es aproba	dos como subvenc	ionables por un importe de	
SOLICITA:						
La liquide a		·	una subv	ención a fondo pero	lido por importe de:	
	eu	iros.				
Г.,				4.0	do 201	
En			, a	de	de 201_	
	Fdo:					
	-	(Fi	rma y sell	o de la empresa)		
ILMO. SR. SECF	RETARIO GEN	ERAL DE ECONO		. ,		
Paseo de Roma	s/n. MÉRIDA					

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA
1 MEMORIA DE ACTUACIÓN: Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte. Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

2.- MEMORIA ECONÓMICA

(1

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾

) Medio de pago :T (transferencia banc	aria);C (contado)				
En	а	de	de 201_		
Fdo:	(Eirma y collo d	la la ampraga)			
(Firma y sello de la empresa)					

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

ANEXO V IMPORTES DE LOS PER DIEMS (aloiamiento, manutención y gastos de transporte local)

IMPORTES DE LOS PER DIEMS (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)			
UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	212	Argentina	339
Alemania	208	Bolivia	173
Austria	225	Brasil	185
Bélgica	232	Canadá	288
Bulgaria	227	Chile	238
R. Checa	230	Colombia	197
Chipre	238	Costa Rica	176
Croacia	180	Cuba	193
Dinamarca	270	R. Dominicana	240
Eslovaquia	205	Ecuador	194
Eslovenia	180	El Salvador	199
Estonia	181	Estados Unidos	321
Finlandia	244	Guatemala	162
Francia	245	Haití	210
Grecia	222	Honduras	185
Holanda	263	México	300
	222		187
Hungría		Nicaragua	
Irlanda	254	Panamá	207
Italia	230	Paraguay	224
Letonia	211	Perú	201
Lituania	183	Puerto Rico	320
Luxemburgo	237	Uruguay	237
Malta	205	Venezuela	370
Polonia	217	Vietnam	153
Portugal	204	AFRICA	per diem
Reino Unido	276	Angola	353
Rumania	222	Argelia	303
Suecia	257	Camerún	195
OTROS EUROPA	per diem	Cabo Verde	199
Albania	180	Guinea	252
Armenia	163	Guinea Bissau	168
		17! -	
Arzeibajan	218	Kenia	276
Arzeibajan Bielorrusia	218 250	Marruecos	276 187
Bielorrusia			
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina	250	Marruecos Mauritania	187
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia	250 145	Marruecos Mauritania Mozambique	187 141
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia	250 145 174	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia	187 141 275
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega	250 145 174 248 245	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria	187 141 275 148 201
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia	250 145 174 248 245 410	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal	187 141 275 148 201 247
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia	250 145 174 248 245 410 158	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica	187 141 275 148 201 247 174
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza	250 145 174 248 245 410 158 361	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez	187 141 275 148 201 247 174
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía	250 145 174 248 245 410 158 361 175	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda	187 141 275 148 201 247 174 142
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza	250 145 174 248 245 410 158 361	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania	250 145 174 248 245 410 158 361 175 286	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania	250 145 174 248 245 410 158 361 175 286	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia	250 145 174 248 245 410 158 361 175 286	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia Bahrein	250 145 174 248 245 410 158 361 175 286 per diem 254 305	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait Libia	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem 290 191
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia Bahrein China	250 145 174 248 245 410 158 361 175 286 per diem 254 305 246	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait Libia Malasia	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem 290 191 182
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia Bahrein China Egipto	250 145 174 248 245 410 158 361 175 286 per diem 254 305 246 259	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait Libia Malasia Nueva Zelanda	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem 290 191 182 301
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia Bahrein China Egipto Hong Kong	250 145 174 248 245 410 158 361 175 286 per diem 254 305 246 259 347	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait Libia Malasia Nueva Zelanda Omán	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem 290 191 182 301 293
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia Bahrein China Egipto Hong Kong India	250 145 174 248 245 410 158 361 175 286 per diem 254 305 246 259 347 152	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait Libia Malasia Nueva Zelanda Omán Qatar	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem 290 191 182 301 293 347
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia Bahrein China Egipto Hong Kong India Indonesia	250 145 174 248 248 245 410 158 361 175 286 per diem 254 305 246 259 347 152 193	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait Libia Malasia Nueva Zelanda Omán Qatar Arabia Saudita	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem 290 191 182 301 293 347 396
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia Bahrein China Egipto Hong Kong India Indonesia Israel	250 145 174 248 248 245 410 158 361 175 286 per diem 254 305 246 259 347 152 193 356	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait Libia Malasia Nueva Zelanda Omán Qatar Arabia Saudita Singapur	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem 290 191 182 301 293 347 396
Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Georgia Islandia Noruega Rusia Serbia Suiza Turquía Ucrania ASIA Y OCEANIA Australia Bahrein China Egipto Hong Kong India Indonesia	250 145 174 248 248 245 410 158 361 175 286 per diem 254 305 246 259 347 152 193	Marruecos Mauritania Mozambique Namibia Nigeria Senegal Sudáfrica Túnez Uganda Zambia Zimbabwe ASIA Y OCEANIA Kuwait Libia Malasia Nueva Zelanda Omán Qatar Arabia Saudita	187 141 275 148 201 247 174 142 199 209 178 per diem 290 191 182 301 293 347 396

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior ser regirán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 18/03/2015 (corrección de 21/04/2015).

(http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm_en)

ANEXO VI

LICITACIÓN INTERNACIONAL

PERSONAS-DIAS COMPUTABLES EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

TIPO DE LICITACIÓN	IMPORTE	P/D
Proyectos de obra civil, proyectos de llave en mano o suministro de bienes de equipo a medida	> 500.000 euros	 20 P/D Técnico superior 30 P/D Técnico medio 20 P/D Administrativo
	100.000-500.000 euros	 15 P/D Técnico superior 20 P/D Técnico medio 15 P/D Administrativo
	< 100.000 euros	 5 P/D Técnico superior 15 P/D Técnico medio 10 P/D Administrativo
Asistencias técnicas y servicios	Cualquiera	 5 P/D Técnico superior 15 P/D Técnico medio 10 P/D Administrativo
Suministros	Cualquiera	 5 P/D Técnico superior o medio 10 P/D Administrativo

• • •

EXTRACTO de la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para el ejercicio 2017/2018. (2017050421)

BDNS(Identif.):365225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen como finalidad facilitar el acceso de las empresas extremeñas de bienes y servicios a los mercados exteriores y estimular su participación en los eventos de comercio exterior, así como apoyar las actividades de promoción y de comercialización que acometan en estos mercados.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 244.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002200, denominado «Ayuda a la promoción exterior» con un importe de 1.000,

5.000 y 1.000, respectivamente con cargo a los presupuestos 2017 y 5.000, 230.000 y 2.000, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2018, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

EXTRACTO de la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las sociedades de comercialización de Extremadura para el ejercicio 2017/2018. (2017/050422)

BDNS(Identif.):365230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las sociedades de comercialización, entendiendo como tal la agrupación de empresas con domicilio social y fiscal en Extremadura, dotada de personalidad jurídica propia, constituida con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos y servicios de sus miembros en los mercados exteriores, cuando reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que todas las empresas asociadas tengan domicilio social y fiscal en Extremadura.
- b) Que ninguna de las empresas detente mas del 49 % el capital social, salvo en el caso de que la empresa que sobrepase este umbral esté constituida por, al menos, tres empresas productoras de bienes y de servicios, no poseyendo ninguna de estas mas del 49 % del capital social.
- c) Que las empresas productoras de bienes y de servicios posean conjuntamente, al menos, el 51 % del capital de la sociedad.
- d) Que las empresas de base no se hallen asociadas ni vinculadas entre ellas.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen como finalidad incentivar la cooperación estratégica de las empresas extremeñas a través de sociedades de comercialización, siendo el hecho subvencionable el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 32.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002300 denominado "Ayudas al sostenimiento de las estructuras de las sociedades de comercialización" con un importe de 2.000 euros con cargo a los presupuestos 2017 y 30.000 euros con cargo a los presupuestos para 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2018, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

EXTRACTO de la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior para el ejercicio 2017/2018. (2017050423)

BDNS(Identif.):365232

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Segundo. Objeto.

Las ayudas contempladas en este Título tienen como finalidad la creación por parte de la empresa extremeña de departamentos de comercio exterior para el desarrollo de planes de internacionalización, siendo el hecho subvencionable la contratación de técnicos de comercio exterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE núm. 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 360.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 15.000 euros

para la anualidad 2017, 175.000 euros para la anualidad 2018, 115.000 euros para la anualidad 2019 y 55.000 euros para la anualidad 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2018, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras, JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos, promovida por Reciclados Almendralejo, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2017062195)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos promovido por Reciclados Almendralejo SL con CIF:.B06525851.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. La actividad se ubica en el Polígono Industrial Ciudad deportiva, Nave 15, de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X=725047,95, Y=4286496,56

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 27 de marzo de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Almendralejo, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 27 de marzo de 2017, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha 7 de junio de 2017 se reitera la solicitud de informe técnico al Ayuntamiento.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Almendralejo certifica que por ese Ayuntamiento se

ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/204, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Almendralejo aporta informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén y gestión de residuos no peligrosos, donde reza: "[...] la actividad objeto del presente informe[...] se considera COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico vigente".

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 27 de junio de 2017 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II de la Ley 16/2015, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Reciclados Almendralejo, SL, para el proyecto de almacén y gestión de residuos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN16/204.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad
- 1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	Residuo	Descripción	Origen	Destino	Capacidad máxima de almacenamiento	Operaciones de valorización
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 17	Residuo de tintas de tóner	Tintas de impresión	Gestor autorizado	14 m³	R13
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Residuo de tóner de impresión	Tóner	Valorización en planta	14 m³	R5, R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

- 2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización, R5 y R13, relativas a "Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en recuperación de consumibles informáticos, concretamente cartuchos de impresión y tóner. Esta recuperación se lleva a cabo exclusivamente mediante un tratamiento de limpieza por aspiración y relleno de los mismos. El titular no ha solicitado y por tanto, no se autoriza la limpieza de los cartuchos con agua u otros líquidos.
- 3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
- 4. No se permite el almacenamiento de ningún tipo de residuo en el patio exterior. Únicamente se permite el almacenamiento de productos no peligrosos. El suelo deberá ser de solera de hormigón.
- 5. La capacidad máxima de tratamiento de la instalación será de 2.400 kg/día.
- 6. La capacidad de almacenamiento y gestión de residuos vendrá dada por la superficie de producción de 35,76 m², la zona de aspiración de 12,25 m² y la zona de almacenamiento de residuos de 15 m². Por otro lado dispone también de una superficie de 81,42 m² para el embalaje y una zona de almacenamiento de otros productos no peligrosos de 70,32 m² de superficie. Todas las zonas están pavimentadas y techadas.

ZONA	LER	ÁREA (m²)
Zona de producción	08 03 13, 08 03 18	35,76
Zona de aspiración	08 03 13, 08 03 18	12,25
Zona de residuos	08 03 13, 08 03 18	15,00
TOTAL	-	63,01

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

a) Identificar origen, productor y titular del residuo.

- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.
- 8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- 9. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
- 1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Envases de plástico	Operación de valorización de cartuchos de impresión	Gestor Autorizado	15 01 02
Papel y cartón	Oficina	Gestor Autorizado	20 01 01

- 2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- 3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- 4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - c Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica
- 1. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión confinado de contaminantes a la atmósfera, siendo este foco difuso, y queda detallado en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
Emisión de partículas debidas al almacenamiento u operaciones de manipulación, tales como separación de materiales pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 100 t/día	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de cartuchos de impresión.

- 2. Para el foco 1 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
 - a) Se dotará a los equipos de aspiración y relleno de los cartuchos, de sistemas que eviten la emisión de material pulverulento.
 - b) Los equipos dispondrán de un sistema de detección de fugas.
 - d Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.
- 2. La recogida de aguas pluviales recogidas por la cubierta de la nave, serán conducidas a la red municipal de saneamiento.
- 3. La nave no dispone de ningún tipo de red de saneamiento interior (arqueta o desagüe), a excepción de la red de evacuación de aguas fecales.
- 4. La red de evacuación de aguas fecales y residuales, con su correspondiente conexión, serán conducidas a la red municipal de saneamiento.
- 5. Deberá disponer de la pertinente autorización de vertidos del Ayuntamiento a la red municipal de saneamiento.
- 6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
- 7. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - e Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
- 1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Maquina de aspiración filtro estándar sin aire en uso	77,5 dB(A)
Maquina de aspiración filtro estándar con aire en uso	89,5 dB(A)
Maquina de aspiración filtro 0,3	62,6 dB(A)
Compresor aire	75 dB(A)

- Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
- 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados)

- 1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizados en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

- e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
- 2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
- 3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
- 4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.
 - h Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
- 1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
 - Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 8 años según el artículo 27.8 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 1 de septiembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de gestión de residuos no peligrosos.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de cartuchos y tóner de impresión mediante almacenamiento para posteriormente proceder a la valorización de los mismos

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.1 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".
- Actividad: Valorización y eliminación de residuos. En estas instalaciones se realiza la valorización de los residuos de cartuchos y tóner de impresión. El procedimiento se lleva a cabo mediante aspiración del polvo residual y el relleno nuevamente para su reutilización.
- Residuos que pretende gestionar:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 17	Residuo de tintas de tóner	Tintas de impresión	Gestor autorizado
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Residuo de tóner de impresión	Tóner	Valorización

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Almendralejo, concretamente en el Polígono Industrial Ciudad Deportiva, Nave 15, referencia catastral 5167314QC2856N0015AT y cuyos datos de superficie construida son, 252 m² de superficie.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Distribución de la nave:

PLANTA BAJA:

- Entrada 29,42 m².
- Almacén 96,42 m².
- Oficina 24,61 m².

- Zona de producción 35.76 m².
- Zona de aspiración 12,25 m².
- Escaleras 2,17 m².
- Despacho 11,55 m².
- Vestíbulo 5,80 m².
- Aseo 2,34 m².
- Aseo 1, 2,42 m².
- Aseo Minusválidos 5,00 m².
- Office 2,96 m².
- Patio 70,32 m².

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL PLANTA BAJA: 230,70 m².

PLANTA ALTA:.

- Hall 10,51 m².
- Escaleras 4,00 m².
- Distribuidor 30,03 m².
- Sala de reuniones 30,88 m².
- Despacho 21,03 m².
- Despacho 1, 20,00 m².
- Despacho 2, 24,91 m².
- Despacho 3, 25,44 m².
- Despacho 4, 23,92 m².

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL PLANTA Primera: 190,72 m².

- Maquinaria.

- Maquina de aspiración.
- Compresor de aire

ANEXO II

PLANO PLANTA

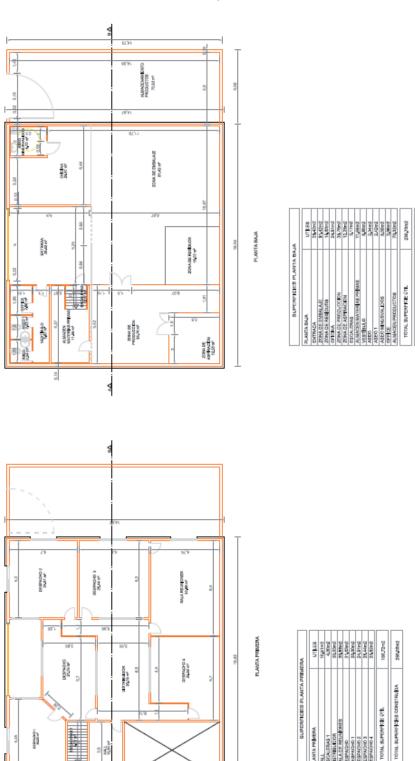


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

• • •

Ŷ

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías), de MOVILEX RAEE, SLU, en el término municipal de Lobón. (2017062193)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías), por Movilidad de Extremadura RAEE, SLU (MÓVILEX RAEE) en el término municipal de Lobón con CIF B-06554885.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la Ley, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. La actividad se lleva a cabo en el polígono industrial de Lobón (Badajoz), en 9 naves anexas ubicadas en la c/ Don Benito 1, 5 y 6, y en la c/ Zafra 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Las coordenadas representativas del emplazamiento son: X = 706554.16, Y = 4301813.21; huso 29; datum ETRS89.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 7 de julio de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 5 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones. Mediante resolución de 7 de julio de 2017 se acordó aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente en cuestión.

Quinto. Mediante escrito de 7 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Lobón copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento contesta mediante informe técnico de fecha 31 de julio de 2017 en el que se muestra conformidad por parte de la Oficina de Urbanismo municipal.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió

a los interesados, mediante escritos de 29 de agosto de 2017, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los mismos. Durante este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Movilidad de Extremadura RAEE SLU (MÓVILEX RAEE), para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías), ubicada en el término municipal de Lobón, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/064.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad
- 1. Los residuos no peligrosos cuya gestión se autoriza mediante las operaciones indicadas en el apartado a.3 son los siguientes.

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Residuos de equipos eléctricos y	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	electrónicos	16 02 16
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Dilac v acumuladores	16 06 04
Otras pilas y acumuladores	Pilas y acumuladores	16 06 05
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	Residuos municipales (residuos domésticos	20 01 34
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 36

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.
- 2. Los residuos peligrosos cuya gestión se autoriza mediante las operaciones indicadas en el apartado a.3 son los siguientes.

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Residuos de equipos	16 02 11*
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos ⁽¹⁾ , distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	eléctricos y electrónicos	16 02 13*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Residuos municipales	20 01 21*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	(residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los	20 01 23*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos¹	comercios, industrias e instituciones)	20 01 35*

 $^{(1)}$ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

¹ Los componentes peligrosos de equipos eléctricos y electrónicos pueden incluir las pilas y acumuladores clasificados como peligrosos en el subcapítulo 16 06, así como interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos catódicos y otros cristales activados.

- 3. El tratamiento de cada uno de los residuos indicados en los apartados a.1 y a.2 deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización o eliminación, según corresponda:
 - a) Residuos de pilas y acumuladores; residuos del tratamiento mecánico de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; componentes de RAEE no peligrosos:

códigos LER ⁽¹⁾ ASOCIADOS	OPERACIones de tratamiento(2)	TRATAMIENTO
16 02 16		Almacenamiento a la espera de
16 06 04	R13	transporte a una instalación de
16 06 05		tratamiento autorizada

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.
- (2) Operaciones de eliminación y valorización del Anexo I y del Anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:
- "R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
- R12.Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11".
- b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento:

FR ⁽¹⁾	GRUPOS DE TRATAMIENTO (1)	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽¹⁾ ASOCIADOS
1	11* Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	16 02 11*-11* 20 01 23*-11*

FR ⁽¹⁾	GRUPOS DE TRATAMIENTO (1)	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽¹⁾ ASOCIADOS
1	12* Aparatos aire acondicionado	16 02 11*-12* 20 01 23*-12*
1	13* Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	16 02 13*-13* 20 01 35*-13*
2	21* Monitores y pantallas CRT	20 01 35*-21* 16 02 13*-21*
2	22* Monitores y pantallas no CRT, no LED	20 01 35*-22* 16 02 13*-22*
2	23 Monitores y pantallas LED	20 01 36-23 16 02 14-23
3	31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	20 01 21*-31*
3	32 Lámparas LED	16 02 14-32 20 01 36-32
4	41* Grandes aparatos con componentes peligrosos	16 02 13*-41* 20 01 35*-41*
4	42 Grandes aparatos (resto)	16 02 14-42 20 01 36-42
5	51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51* 20 01 35-51*
5	52 Pequeños aparatos (resto)	16 02 14-52 20 01 36-52
6	61* Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*-61*
7	71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	16 02 14-71
7	72* Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej. CdTe)	16 02 13*-51*

 $^{^{(1)}}$ Tabla 1 del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO(1)	RESIDUOS ASOCIADOS
R1301 Almacenamiento	Todos los indicados en la tabla
R1201 Clasificación	anterior

(1) Operaciones de eliminación y valorización del Anexo I y del Anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del Anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónico:

"R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE."

- 4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados anteriores. En particular, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.
- 5. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 6. La instalación cuenta con la siguiente capacidad de almacenamiento:

Residuo	Subcategoría de residuo (FR en RAEE)	Superficie de almacenamiento de cada una de las 9 naves, m ²	Cantidad de residuos en cada una de las 9 naves, toneladas	Superficie de almacenamiento del total de las 9 naves, m ²	Cantidad de residuos del total de las 9 naves, toneladas
	1	36	26	324	234
	2	16	25	144	225
	3	2	1	18	9
RAEE	4	16	15	144	135
KAEE	5	16	10	144	90
	6	2	2	18	18
	7	2	1	18	9
	Total RAEE	90	80	810	720

	Pilas y acumuladores	2	2	18	18
Resto de residuos distintos	Componentes de RAEE no peligrosos	6	5	54	45
a los RAEE	RAEE para reutilización	6	6	54	36
	Total no RAEE	14	13	126	117
Total residuos		104	93	936	837

Por lo tanto, la instalación cuenta con una capacidad de almacenamiento de residuos total de 837 toneladas en 936 m².

- 7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos coinciden con los indicados en a.1, a.2 y a.3 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo f -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos mediante pesada en báscula al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
- 8. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
- 9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
 - b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
 - c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.

- d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
- e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
- g) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- 10. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 11. El titular de la instalación deberá mantener constituida la fianza de valor de 10.000 € (diez mil euros), en virtud del artículo 20.4.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y conforme a la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".
 - La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
- 12. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos generados
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Absorbentes contaminados	Recogida de derrames líquidos	15 02 02*	esporádico

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.
- 2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

- 3. Los residuos generados deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 4. Respecto a las condiciones y tiempo máximo de almacenamiento de los residuos se atenderá a lo dispuesto en el capítulo a -.
 - c Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas
- 1. La instalación industrial dirigirá sus aguas residuales de aseos y servicios a la red municipal de saneamiento.
- Los almacenamientos de residuos líquidos y lixiviables cumplirán con las prescripciones establecidas en el capítulo - a - encaminadas a evitar la contaminación del suelo o de las aguas subterráneas.
- 3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Lobón y cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan.
- 4. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente. A tal efecto, no se contará con sumideros conectados a la red municipal de saneamiento en las zonas de almacenamiento de residuos.
 - d Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Las principales fuentes de ruidos indicadas en el proyecto son los debidos a la carga y descarga de los residuos y a los vehículos de transporte asociados, cuyos niveles de emisión sonora, según proyecto están por debajo de los límites admisibles.

- e - Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la citada comunicación deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos recogidos y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- c) La licencia de vertido de aguas residuales otorgada por el Ayuntamiento de Lobón.
- d) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro de responsabilidad civil.
- e) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa realizada por la entidad, que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento de RAEE establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

Hasta el 31/12/2017, la entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que el organismo nacional de acreditación haya aceptado su solicitud de ampliación de su acreditación para la inclusión de esta actividad. En estos casos, la instalación deberá repetir la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste, antes del 31/12/2019.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera) no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.

3. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recogidos y tratados)

- 1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y tratamiento de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha y gestor autorizado al que se entregan los residuos recogidos y generados.
- El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado y que acredite el tratamiento de los residuos.
- 3. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

- 4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
 - g Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

- 1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
- 2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
- El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos existentes en la instalación.

- h - Prescripciones finales

- La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17.4, 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGMA la transmisión de su titularidad de la instalación conforme al artículo 22 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 18 de septiembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos, a través de la actividades de almacenamiento y clasificación de residuos. Los residuos a gestionar son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la citada ley, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

La instalación cuenta con capacidad para almacenar 837 toneladas de residuos en 936 m².

La actividad se lleva a cabo en el polígono industrial de Lobón (Badajoz), en 9 naves anexas, ubicadas en la C/ Don Benito 1, 5 y 6 y en la C/ Zafra 15, 16, 17, 18, 19, 20.

ANEXO II

PLANO INSTALACIONES



Figura 1. Ubicación de la instalación industrial.

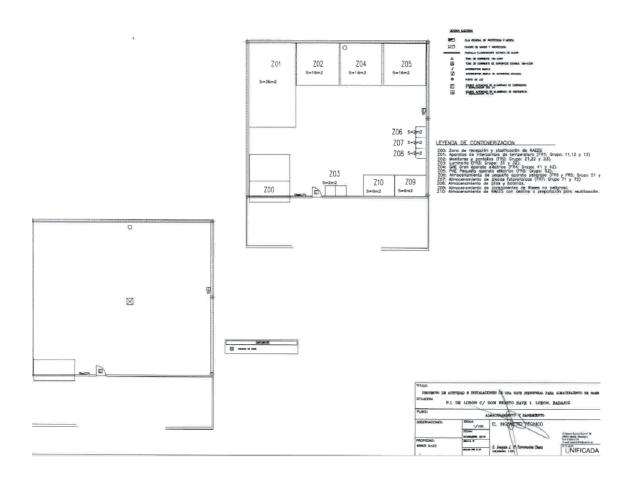


Figura 2. Plano en planta de distribución de las 9 naves.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2017/2018. (2017062230)

Advertida omisión en la publicación de la Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2017/2018, (DOE núm. 166, de 29 de agosto) en el Anexo II, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 28376, en el Anexo II, se ha omitido lo siguiente:

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento
ALMENDRALEJO	COLEGIO SAN MARCOS	3	300,00

Quedando el resto del Anexo sin ninguna otra modificación.

• •

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 356/2017, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017062224)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Ordinario 356/2017, interpuesto por D. Antonio González Morgado, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes del Estado Español, frente al Decreto 67/2017, de 23 de mayo, sobre normas para la aplicación de conciertos educativos a partir del Curso Académico 2017/2018.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la mencionada sala, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 29 de septiembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 490/2017. (2017ED0125)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso de Suplicación n.º 490/2017 de esta Sala, contra la empresa Centro Extremeño de Lavado Industrial, SL, en ignorado paradero, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia de fecha 26/06/2017, cuya parte dispositiva se halla a su disposición en la Secretaria de esta Órgano Judicial, y contra la cual, cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Extremeño de Lavado Industrial, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 29 de septiembre de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 sobre solicitud del permiso de investigación denominado "Valencia Este", n.º 10363-00, en la provincia de *Cáceres.* (2017081316)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Mineral Exploration Network (Finland) LTD, con CIF N8266804G, y con domicilio en c/ Alcántara, 24, de Totana (Murcia), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10363-00, "Valencia Este", 210 Cuadrículas Mineras, Valencia de Alcántara (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro referida al sistema de referencia geodésico (SRG) ETRS89:

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	W 7º 14′ 20″	N 39º 28′ 40″
2	W 7º 11′ 40″	N 39º 28′ 40″
3	W 7º 11′ 40″	N 39º 28′ 20″
4	W 7º 11′ 00″	N 39º 28′ 20″
5	W 7º 11' 00"	N 39º 28′ 00″
6	W 7º 09′ 20″	N 39º 28′ 00″
7	W 7º 09′ 20″	N 39º 27′ 40″
8	W 7º 08' 40"	N 39º 27′ 40″
9	W 7º 08' 40"	N 39º 27′ 20″
10	W 7º 08' 00"	N 39º 27′ 20″
11	W 7º 08' 00"	N 39º 26′ 40″

12	W 7º 07′ 00″	N 39º 26′ 40″
13	W 7º 07′ 00″	N 39º 26′ 20″
14	W 7º 06′ 40″	N 39º 26′ 20″
15	W 7º 06′ 40″	N 39º 26′ 00″
16	W 7º 06′ 20″	N 39º 26′ 00″
17	W 7º 06′ 20″	N 39º 25′ 40″
18	W 7º 05′ 20″	N 39º 25′ 40″
19	W 7º 05′ 20″	N 39º 24′ 40″
20	W 7º 13′ 00″	N 39º 24′ 40″
21	W 7º 13′ 00″	N 39º 27′ 00″
22	W 7.º 14′ 20″	N 39.º 27′ 00″

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 30 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-13695/17686. (2017081473)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Eléctrica de Malcocinado, SLU, con domicilio en c/ Real, 17, Malcocinado, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de ampliación de CT "Alto Sierra" a 250 KVA y LSMT a 15/20 kV con 0,04 km de salida a LAMT paraje "Regajo del Pino" para mejora de la calidad de suministro en el término municipal de Malcocinado.

Línea eléctrica:

Origen: CT "Alto Sierra".

Final: Apoyo derivación a LAMT a paraje "Regajo del Pino".

Término municipal afectado: Malcocinado.

Tipo de Línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,04.

Emplazamiento de la línea: Paraje Regajo del Pino.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia Unitaria en kvas: 250 Potencia total en kvas: 250.

Término municipal: Malcocinado.

Calle o Paraje: C/ Zurbarán cruce con c/ Pizarro.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-13695/17686.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 5 de septiembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 113 del polígono 10. Promotora: D.ª Encarnación Ortiz Marina, en Bienvenida. (2017081065)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 113 (Ref.ª cat. 06020A010001130000WG) del polígono 10. Promotora: D.ª Encarnación Ortiz Marina, en Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo., M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 164,20 ha", en el término municipal de Acedera. Expte.: IA17/1398. (2017081411)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 164,20 ha", en el término municipal de Acedera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, para la puesta en riego por goteo de 164,20 ha de olivar.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas del termino municipal de Acedera:

Polígono 20 parcelas 15, 17 y 20 y polígono 23 parcelas 5.

Se construirá una balsa de 9.753 m³.

Las promotoras son M.ª Luisa y Guadalupe González Morales-Arce.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de agosto de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2017 sobre formalización de contrato de obras de "Sustitución de carpinterías exterior e interior en el CEIP San Pedro de Villalonga Cánovas de San Vicente de Alcántara, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701023. (2017081476)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701023.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de carpinterías exterior e interior en el CEIP "San Pedro de Villalonga Cánovas" de San Vicente de Alcántara.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.
- e) Fecha de invitación de la licitación: 11 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

115.863,09 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 115.863,09 euros. Importe total: 140.194,34 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Sehuca Construcciones y Servicios, SL.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 91.517,50 euros. Importe total: 110.736,18 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"

Mérida, 2 de octubre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Innovación y Calidad de la Edificación de Cáceres y mantenimiento de sus exteriores". Expte.: 17041105SER. (2017062226)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

4) Teléfono: 924 332231.

5) Telefax: 924 332373.

6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

d) Número de expediente: 17041105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza en el centro de Innovación y Calidad de la Edificación de Cáceres y mantenimiento de sus exteriores.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 90910000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 96 puntos.
- Bolsa de horas anuales, 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 7.349,40 €. IVA (21 %): 1.543,37 €.

Importe total: 8.892,77 €.

Valor estimado del contrato: 14.698,80 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 120.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo U, Subgrupo I y Categoría 1 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser : Grupo U, Subgrupo I, Categoría a), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 02 de noviembre de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y en el Cuadro Resumen del mismo Pliego en su apartado 2.3. en cuando a los lugares y forma de presentación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: No procede.
 - 5. Teléfono: 924 33 23 13.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion. gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.d) Fecha: 02/11/2017.e) Hora: 9:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las ofertas económicas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.d) Fecha: 16/11/2017.e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

http//contratacion.gobex.es

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 4 de octubre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016 DOE n.º 38 de 25/02/2016), PS La Directora General de Arquitectura (Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, 2 de junio de 2016, DOE n.º 115, de 16 de junio). MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de octubre de 2017 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2017081485)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 26 de septiembre de 2017 y ratificada por el Pleno de la institución provincial en fecha 29 de septiembre de 2017.

- 1. Ayuntamiento de Cabeza del Buey: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público, que a continuación se especifican:
 - Alquileres varios (cobro en ejecutiva).
- 2. Ayuntamiento de Zarza Capilla: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público, que a continuación se especifican:
 - Alquileres varios (cobro en ejecutiva).

Badajoz, 2 de octubre de 2017. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre información pública de la aprobación inicial del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector S1.03(0) "Nuevo Ferial". (2017081123)

Por Resolución de fecha 25 de julio 2017 se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial que contiene el Programa de Ejecución de la unidad de actuación única del sector 1.03 (0) de Suelo Urbanizable del PGM de Cáceres, (Nuevo Ferial), tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 (0) "Antiguo Campo de Aviación".

El documento aprobado inicialmente junto con el Documento Ambiental Estratégico también contenido en el Programa de Ejecución, se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres)

Cáceres, 25 de julio de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

EDICTO de 25 de julio de 2017 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector S1.03(0) "Nuevo Ferial". (2017ED0107)

Se tramita en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico A.I.U. 1.03(0) "Antiguo Campo de Aviación", Programa de Ejecución del Sector 1.03(0) "Nuevo Ferial", el cual, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEx) contiene una alternativa técnica (conformada en este caso por un Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización), una Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector y este Excmo., Ayuntamiento y una Proposición Jurídico Económica, así como Documento Ambiental Estratégico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la LESOTEx (procedimiento ordinario de tramitación) el Programa de ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento que se somete a información pública podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres)

Cáceres, 25 de julio de 2017. El Concejal Delegado, Por delegación de firma de la Alcaldesa (BOP 24/07/2015), VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO.

AYUNTAMIENTO DE CARBAJO

EDICTO de 25 de septiembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2017ED0124)

Asunto: Aprobación inicial modificación NNSS n.º 8.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación n.º. 8 de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico de la localidad:

Peticionario: Ayuntamiento de Carbajo.

Redelimitacion de la UE 7.

A la que se acompañan los correspondientes proyectos técnicos redactado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad Sierra San Pedro.

Se someten a información pública por periodo de 30 días hábiles, a contar a partir día del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones a los mismos.

Carbajo, 25 de septiembre de 2017. La Alcaldesa, AGUSTINA GRANDE BRAVO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre rectificación de bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2017081486)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 191, del día de la fecha, se publica anuncio relativo a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017; aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 174, de 12 de septiembre, y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 185, de 26 de septiembre.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 5 de octubre de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre rectificación de bases para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local. (2017081487)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 191, del día de la fecha, se publica anuncio relativo a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 174, de 12 de septiembre, y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 185, de 26 de septiembre.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 5 de octubre de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es